

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 31 de octubre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 1174/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Daniel Horacio MENNELLA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza n° 298.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de octubre de 1989, aconsejó refrendar la Resolución n° 1174/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

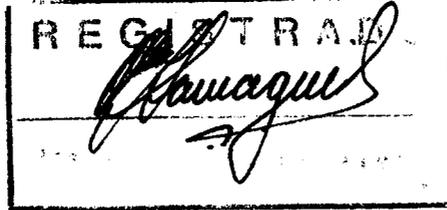
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Prestar referendium a la Resolución n° 1174/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las asignaturas Ingeniería de Procesos I, Diseño de Reactores y Cinética Química, Operaciones Unitarias II, Ingeniería Bioquímica e Ingeniería de las Instalacio

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

nes, rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 298, al alumno Daniel Horacio MENNELLA -legajo N° 07-38075-4 de la especialidad Química.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese, archívese.-

RESOLUCION N° 643/89.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO